



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

JUEVES 6 DE JUNIO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCV

3

SECCIÓN
II



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 044/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, ADMINISTRE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE MAYO DE 2019

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1, 2, 4 párrafo 1 fracciones IV y X y 5 párrafo 1 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad a la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 36, el Ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado. De igual forma, el artículo 46 señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende. Asimismo, señala que todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas.

En ese sentido, toda vez que la delegación materia del presente acuerdo trasciende al personal de las dependencias del Poder Ejecutivo, resulta necesaria la firma de los titulares de todas ellas, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 4 párrafo 1 fracciones IV y X, establece las facultades y atribuciones específicas del Gobernador del Estado, entre las que se encuentran delegar, en el ámbito administrativo y cuando no exista disposición contraria para ello, el ejercicio de las facultades legales que le correspondan, así como expedir los acuerdos de coordinación para las dependencias y Entidades; mientras que el artículo 5 párrafo 1 fracción XIII establece dentro de las atribuciones de los titulares de las dependencias, la administración al interior del ente público a su cargo, de los recursos materiales, financieros y humanos asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que lo integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.

III. Derivado de la refundación y para el debido cumplimiento de los programas del Poder Ejecutivo, es necesario llevar a cabo una adecuada reestructuración y establecer una política de administración y desarrollo de los recursos humanos acorde a los proyectos de actuales, siendo la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, la responsable de la ejecución de dichas políticas, por lo que resulta imperioso autorizar a la Dirección en mención para que administre la Plantilla de Personal, las altas y bajas de nombramientos de los Servidores Públicos y de los contratos por prestación de servicios de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como a simplificar, modificar y actualizar el sistema de pago de nómina, establecer sistemas, procedimientos y políticas de remuneraciones y de pago de prestación de servicios.

Asimismo, se autoriza, tanto la Secretaría de Administración y a la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar los trámites administrativos, presupuestarios y financieros, necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme su competencia.

IV. Que por lo anterior, se hace necesario expedir el presente Acuerdo con la finalidad de facultar a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración, para la Administración de los Recursos Humanos de las dependencias; así como para llevar a cabo todos los trámites necesarios para formalizar y dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

En mérito de lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría de Administración para que a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el término de la presente administración, administre la Plantilla de Personal, las altas y bajas de nombramientos de los Servidores Públicos y de los contratos por prestación de servicios de las dependencias del Poder Ejecutivo; simplifique, modifique y actualice el sistema de pago de nómina, establezca sistemas, procedimientos y políticas de remuneraciones y de pago de prestación de servicios; así como para que realice cualquier movimiento relacionado con los recursos humanos de las dependencias del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cada dependencia debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Municipios en relación con su respectivo personal, y todo aquello que derive de las distintas leyes con relación al Recurso Humano o prestadores de servicio; así como dar contestación a las solicitudes de las instancias jurídicas y de transparencia que se originen

por la relación laboral conforme al expediente del servidor público, en cumplimiento a la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública a realizar los trámites administrativos, presupuestarios y financieros, necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme su competencia.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco ante el Secretario General de Gobierno, así como de los titulares de las dependencias de: Jefatura de Gabinete, Coordinación General Estratégica de Seguridad, Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría Particular, Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Administración, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Educación, Secretaría de Gestión Integral del Agua, Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Turismo, Secretaría del Sistema de Asistencia Social, Secretaría del Transporte, Fiscalía Estatal, Procuraduría Social del Estado, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales y Contraloría del Estado, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ

Jefe de Gabinete

(RÚBRICA)

MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO
Coordinador General Estratégico de Seguridad
(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social
(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE
Coordinador General Estratégico de Crecimiento
y Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
Coordinadora General Estratégica de Gestión
del Territorio
(RÚBRICA)

ÓSCAR OMAR BERNAL HERNÁNDEZ
Secretario Particular
(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

ESTEBAN PETERSEN CORTÉS
Secretario de Administración
(RÚBRICA)

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA
Secretaria de Cultura
(RÚBRICA)

ERNESTO SÁNCHEZ PROAL
Secretario de Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
(RÚBRICA)

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretaría de Educación
(RÚBRICA)

JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA

Secretario de Gestión Integral del Agua
(RÚBRICA)

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ

Secretaria de Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres
(RÚBRICA)

DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO

Secretario de Infraestructura y Obra Pública
(RÚBRICA)

ALFONSO POMPA PADILLA

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología
(RÚBRICA)

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
(RÚBRICA)

MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA

Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana
(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud

(RÚBRICA)

DANIEL VELASCO RAMÍREZ

Secretario de Seguridad

(RÚBRICA)

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ

Secretario de Trabajo y Previsión Social

(RÚBRICA)

GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO

Secretario de Turismo

(RÚBRICA)

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social

(RÚBRICA)

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario del Transporte

(RÚBRICA)

GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ

Fiscal Estatal

(RÚBRICA)

JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS

Procurador Social del Estado

(RÚBRICA)

ADRIÁN TALAMANTES LOBATO

Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

(RÚBRICA)

ADRIÁN MICHEL ESPINO

Jefe de la Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales

(RÚBRICA)

MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 6 DE JUNIO DE 2019
NÚMERO 3. SECCIÓN II
TOMO CCCXCV

ACUERDO DIELAG ACU 044/2019 del Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se delegan facultades a la Secretaría de Administración, para que a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, administre la Plantilla de Personal de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO